

MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO. RAD 2020-033

elianamdn@conocimientolegal.com <elianamdn@conocimientolegal.com>

Mar 22/09/2020 16:29

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 MB)

MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO ENVIO NOTIFICACIONES ARNULFO Y VERONICA.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E. S. D.

Cordial saludo,

Adjunto memorial pone en conocimiento envío de notificaciones

DEMANDADO: ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO
VERÓNICA JOANNA OCHOA GOMEZ
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
RADICADO: 2020 - 033

Sin otro particular y agradeciendo su atención,

Atentamente,



Eliana María Medina Cadavid
Abogada U. de A.
Cel: 57 + 320 753 04 13
elianamdn@conocimientolegal.com
www.conocimientolegal.com

Aviso de Privacidad

El presente aviso, tiene el propósito de informar a usted que sus datos personales, reposan en nuestra base de datos, luego que usted previamente la suministrara en razón a la relación comercial que nos ha vinculado, con fines de contacto administrativo y /o comercial. Seremos los responsables por el tratamiento de sus datos, llevando a cabo el cumplimiento de todas las disposiciones legales, mediante el empleo de medidas de seguridad que garantizan la integridad y la disponibilidad de la información. La información contenida en este correo es además confidencial de CONOCIMIENTO LEGAL S.A.S. la cual, solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado de dichos datos, le informamos que sustraer, enviar, intercambiar, divulgar, modificar o copiar el contenido del presente mensaje, está prohibido por ley y podría ser sancionado por tales conductas (ley 1273 de 2009). Si por error ha recibido este mensaje, le solicitamos el favor de borrarlo inmediatamente.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDADOS	VERÓNICA JOANNA OCHOA GÓMEZ ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
RADICADO	2020-033
ASUNTO	MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO

ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de poner en conocimiento lo siguiente:

Primero. El día 26 de agosto de 2020 se procedió al envío de la citación para notificación personal a los demandados VERÓNICA JOANNA OCHOA GÓMEZ y ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO, con copia de la demanda y auto que libra mandamiento de pago, a través de la empresa de correos Servientrega y números de guía 9120732334 y 9120732337, las cuales fueron recibidas de manera efectiva el día 27 de agosto de 2020, como consta en documento expedido por Servientrega.

Segundo. El día 18 de septiembre de 2020 se procedió al envío de la notificación por aviso a los demandados VERÓNICA JOANNA OCHOA GÓMEZ y ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO, con copia de la demanda y sus anexos y auto que libra mandamiento de pago, a través de la empresa de correos Servientrega y números de guía 9124163732 y 9124163731, las cuales fueron recibidas de manera efectiva el día 21 de septiembre de 2020, como consta en documento expedido por Servientrega.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me permito anexar copia de los documentos enviados y constancias de entrega con fecha y firma de recibido.

Atentamente,



ELIANA MARIA MEDINA CADAVID

C.C. 1.020.427.418 de Bello (Ant.)

T.P. No. 343.232 del C. S. de la J.



No. Consecutivo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

25 DE AGOSTO DE 2020

Demandado
Señora : **VERÓNICA JOANNA OCHOA GOMEZ**
Dirección : Diagonal 43 número 34 E – 20. Apartamento 519. Bloque 3
Ciudad : Bello, Antioquia

Fecha
____/____/____

Servicio postal autorizado

RADICADO NUMERO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
05088400300220200003300	EJECUTIVO SINGULAR	AUTO DE ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
DEMANDADOS	VERÓNICA JOANNA OCHOA GOMEZ ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer o comunicarse con esta dependencia ubicada en la CALLE 47 N° 48-51. Oficina 403 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO.

En caso de que la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno continúe y en atención al Decreto 806 de 2020 Usted debe comunicarse con esta dependencia de lunes a viernes enviando un correo electrónico a la dirección de correo del Despacho con el Asunto: Notificación Personal de la Demanda Radicado 2020- 0033.

**Correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2725322**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. para recibir notificación personal de la providencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO en ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020) dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (___), admitió el llamamiento en garantía (___), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Eliana María Medina Cadavid
Nombre y apellidos

Eliana Medina

Firma
N. cédula de ciudadanía.
1.020.427.418

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9120732331

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Verificaciones	<u>1</u>	<u>9</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—

SE REQUIERE LA FIRMA DEL Legales

Los anexos no son cotejables.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Carrera 49 número 52- 170 oficina 806 Edificio Los Cábmulos
Teléfono +54 (4) 605.00.09
www.conocimientolegal.com/ info@conocimientolegal.com

COPIA



Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO)
 E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
DEMANDADOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
REFERENCIA	ESCRITO DE DEMANDA

LUZ DARY GIL GALLO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H con número de identificación tributaria Nit. 900.757.979-9, domiciliada en el municipio de Bello, conforme poder a mi legalmente conferido por su administrador y representante legal, el señor JOSE DANIEL MARIN CUARTAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.784.021 expedida en Buenaventura, me permito formular DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía contra del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.493.244 y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.428.849 domiciliados en el municipio de Bello, en calidad de propietarios del inmueble 519 bloque 03, para que se libere en favor de mi representado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS

Primero. El apartamento 519 del bloque 03, propiedad del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H ubicada en la Diagonal 43 número 43E 20 Barrio Alcañal del municipio de Bello y como tal está bajo el régimen de propiedad horizontal por lo que sus propietarios están sometidos a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administrativa del conjunto y así al pago de las expensas comunes, extraordinarias, sanciones.

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cábmulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
 Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com



JULGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 BELLO, ANT.

Recibido por _____
 Fecha _____
 Hora _____

RECIBIDO 16 DIC 2019

Segundo. El artículo 79 del Reglamento de Propiedad Horizontal de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO en concordancia con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 fija el pago de Intereses de mora frente al incumpliendo del pago de expensas equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, interés de mora que se fija de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna

Tercero. La fecha límite para el pago de expensas es el último día del mes causado por lo que el retardo en el cumplimiento del pago empieza a contar al primer día del siguiente mes

Cuarto Los señores ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ no han realizado pagos correspondientes a las expensas ordinarias desde el mes de septiembre del año 2018 constituyéndose en mora a partir del primer día del mes de octubre de 2018.

Quinto. Los demandados adeudan un total de 14 mensualidades que la fecha ascienden a un valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.381.540) en favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. al 7 de noviembre de 2019

Sexto. El certificado que sustenta esta demanda hace referencia a una suma de dinero emanada de la obligación legal por pago de expensas, por lo que existe una obligación actual, clara expresa y exigible

II. PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de los demandados ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H representado legalmente por mi mandante, por las siguientes sumas:

Primero: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540) por concepto de cuotas de administración como se discriminan en la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha límite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Valor acumulado
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 28.000
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 129.100
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 230.200
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 331.300
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 435.610
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 539.920
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 644.230
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 748.540
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 854.040
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 959.540
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$1.065.040
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$1.170.540
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$1.276.040
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$1.381.540

Segundo: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (187.019) por concepto de intereses de mora a la tasa máxima de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondientes a los intereses de mora de las expensas relacionadas en la petición primera y conforme a la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha límite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Interés mora a octubre
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 7.957
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 26.533
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 24.349
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 22.174
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 20.659
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 18.384
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 16.143
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 13.902
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 11.798
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 9.538



Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com



Conocimiento **LEGAL**
Abogados

Jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$ 7.281
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$ 5.020
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$ 2.759
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$ 521
			TOTAL	\$ 187.019

Tercero. Por las expensas que se causen en la duración de este proceso

Cuarto. Los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación

Quinto. Que se condene en costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, en Única Instancia procedimiento regulado conforme al Título XXVII, sección segunda del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en 1.568.559 por concepto de capital e intereses de mora.

VI. PRUEBAS

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas:

- Copia simple del certificado de existencia y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Título ejecutivo para cobro jurídico de Propiedad Horizontal expedido por la administración de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Certificado de Libertad y Tradición

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com

VII. ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mí favor, copia simple del certificado de estudio de la estudiante de derecho que se acredita como dependiente; escrito de medidas previas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado.

VIII. DEPENDIENTE JUDICIAL

En mi condición de apoderada de la parte demandante y atendiendo al Decreto 196 de 1971, en especial en el artículo 26 literal b, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva acreditar como dependientes judiciales en el respectivo proceso a los siguientes abogados:

- HUBER ALONSO ROLDÁN ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.941 y T.P. 221.111 del C. S de la J.
- JUAN GUILLERMO LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía número 71.263.996 y T.P 214.353 del C. S de la J.

De igual forma se reconozca como dependiente judicial a ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.427.418 y Licencia Temporal 18596 del C.S de la J y a VALENTINA DEL MAR MUÑOZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.741.300 estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, Institución educativa oficialmente reconocida.

Los dependientes judiciales quedan autorizados para recibir y retirar en mi nombre todos los documentos expedidos y que hagan parte de este proceso.

IX. NOTIFICACIONES

Las suscritas recibirán en la Secretaría del Juzgado y en la carrera 49 No. 52- 170 oficina 806 edificio Los Cambulos de la ciudad de Medellín, teléfono 605 0009 y al abonado móvil 321.999.58.84, y al correo electrónico info@conocimientolegal.com

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cábulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com





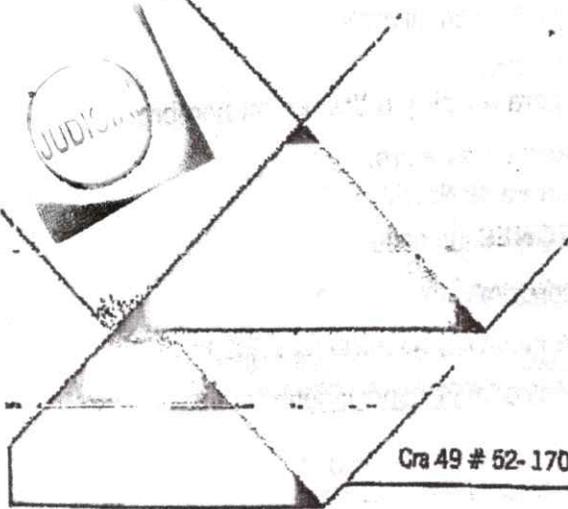
Conocimiento LEGAL
Abogados

DEMANDANTE: Diagonal 43 número 34 E -20 Barrio Alcalá Del Municipio de Bello
(Ant) oficina de administración Unidad Residencial Curazao P.H del municipio de
Bello, abonado móvil 311 372 58 00 y al correo electrónico
grupocleversas@gmail.com

DEMANDADOS: En la Diagonal 43 número 34 E 20 Apartamento 519 bloque 03
del Municipio de Bello, y de quien se desconoce su dirección electrónica

Del Señor Juez,

LUZ DARY GIL GALLO
C. C. No 43.856.126
T. P. N°210.970 del C.S. de la J.



Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 0033
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL CURAZO P.H.**, representado por su administrador **JOSE DANIEL MARIN CUARTAS** en contra **ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO Y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ**, por la siguiente suma:

- **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540.00)**, correspondiente a cuotas de administración causadas desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2019, como capital, mas los intereses de mora de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados sobre la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago.
- Más las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se causen en el transcurso del proceso hasta antes de proferirse la correspondiente sentencia o el auto que



ordene seguir adelante la ejecución, siempre y cuando el inmueble no sea entregado antes, lo cual se deben acreditar al despacho y certificar al despacho, so pena de no reconocer las mismas, con sus respectivos intereses. Artículo 88 del CGP.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO. RECONOCER personería Adjetiva a la **Dra. LUZ DARY GIL GALLO** con **T.P. 210.970 DEL CSJ**, para representar a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

CERTIFICO QUE:

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADOS NUMERO: 004

HOY A LAS 8:00 AM 20 ENE 2020

DE: [Signature] DE 2:00





No. Consecutivo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

25 DE AGOSTO DE 2020

Demandado
 Señor : **ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO**
 Dirección : Diagonal 43 número 34 E – 20. Apartamento 519. Bloque 3
 Ciudad : Bello, Antioquia

Fecha _____ // _____ // _____
 Servicio postal autorizado

RADICADO NÚMERO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
05088400300220200003300	EJECUTIVO SINGULAR	AUTO DE ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
DEMANDADOS	ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO VERÓNICA JOANNA OCHOA GOMEZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer o comunicarse con esta dependencia ubicada en la CALLE 47 N° 48-51. Oficina 403 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO.

En caso de que la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno continúe y en atención al Decreto 806 de 2020 Usted debe comunicarse con esta dependencia de lunes a viernes enviando un correo electrónico a la dirección de correo del Despacho con el Asunto: Notificación Personal de la Demanda Radicado 2020- 0033.

Correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2725322



Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. para recibir notificación personal de la providencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO en ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020) dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (___), admitió el llamamiento en garantía (___), libró mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

 Nombres y apellidos

 Firma

Parte Interesada

Eliana María Medina Cadavid
 Nombre y apellidos

Eliana Medina
 Firma
 N. cédula de ciudadanía.
 1.020.427.418

Centro de Servicios

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo ambos El interesado o remitente, siendo ambos responsables a SERVIENTES por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío.

No. 9120732337

Tipo Notificaciones # folios 18

Citaciones a diligencias varias

NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL LEGAL

Los anexos no son cotejables.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Carrera 49 número 52- 170 oficina 806 Edificio Los Cábulos
 Teléfono +54 (4) 605.00.09
www.conocimientolegal.com/ info@conocimientolegal.com

COPIA



Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO)
 E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
DEMANDADOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
REFERENCIA	ESCRITO DE DEMANDA

LUZ DARY GIL GALLO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H con número de identificación tributaria Nit. 900.757.979-9, domiciliada en el municipio de Bello, conforme poder a mi legalmente conferido por su administrador y representante legal, el señor JOSE DANIEL MARIN CUARTAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.784.021 expedida en Buenaventura, me permito formular DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía contra del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.493.244 y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.428.849 domiciliados en el municipio de Bello, en calidad de propietarios del inmueble 519 bloque 03, para que se libere en favor de mi representado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS

Primero. El apartamento 519 del bloque 03, propiedad del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H ubicada en la Diagonal 43 número 43E 20 Barrio Alcañal del municipio de Bello y como tal está bajo el régimen de propiedad horizontal por lo que sus propietarios están sometidos a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administrativa del conjunto y así al pago de las expensas comunes, extraordinarias, sanciones.



Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cánbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
 Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com

JULGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 BELLO, ANT.
 Recibido por _____
 Fecha _____
 Hora _____
REGIBIDO 16 DIC 2019

Segundo. El artículo 79 del Reglamento de Propiedad Horizontal de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO en concordancia con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 fija el pago de Intereses de mora frente al incumpliendo del pago de expensas equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, interés de mora que se fija de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna

Tercero. La fecha límite para el pago de expensas es el último día del mes causado por lo que el retardo en el cumplimiento del pago empieza a contar al primer día del siguiente mes

Cuarto Los señores ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ no han realizado pagos correspondientes a las expensas ordinarias desde el mes de septiembre del año 2018 constituyéndose en mora a partir del primer día del mes de octubre de 2018.

Quinto. Los demandados adeudan un total de 14 mensualidades que la fecha ascienden a un valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.381.540) en favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. al 7 de noviembre de 2019

Sexto. El certificado que sustenta esta demanda hace referencia a una suma de dinero emanada de la obligación legal por pago de expensas, por lo que existe una obligación actual, clara expresa y exigible

II. PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de los demandados ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H representado legalmente por mi mandante, por las siguientes sumas:

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cámbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com

Escaneado con CamScanner



Primero: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540) por concepto de cuotas de administración como se discriminan en la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha limite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Valor acumulado
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 28.000
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 129.100
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 230.200
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 331.300
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 435.610
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 539.920
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 644.230
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 748.540
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 854.040
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 959.540
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$1.065.040
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$1.170.540
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$1.276.040
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$1.381.540

Segundo: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (187.019) por concepto de intereses de mora a la tasa máxima de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondientes a los intereses de mora de las expensas relacionadas en la petición primera y conforme a la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha limite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Interés mora a octubre
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 7.957
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 26.533
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 24.349
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 22.174
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 20.659
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 18.384
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 16.143
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 13.902
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 11.798
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 9.538



Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cámbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com



Conocimiento **LEGAL**
Abogados

Jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$ 7.281
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$ 5.020
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$ 2.759
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$ 521
TOTAL			\$	\$ 187.019

Tercero. Por las expensas que se causen en la duración de este proceso

Cuarto. Los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación

Quinto. Que se condene en costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, en Única Instancia procedimiento regulado conforme al Título XXVII, sección segunda del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en 1.568.559 por concepto de capital e intereses de mora.

VI. PRUEBAS

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas:

- Copia simple del certificado de existencia y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Título ejecutivo para cobro jurídico de Propiedad Horizontal expedido por la administración de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Certificado de Libertad y Tradición

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com



VII. ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copia simple del certificado de estudio de la estudiante de derecho que se acredita como dependiente; escrito de medidas previas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado.

VIII. DEPENDIENTE JUDICIAL

En mi condición de apoderada de la parte demandante y atendiendo al Decreto 196 de 1971, en especial en el artículo 26 literal b, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva acreditar como dependientes judiciales en el respectivo proceso a los siguientes abogados:

- HUBER ALONSO ROLDÁN ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.941 y T.P. 221.111 del C. S de la J.
- JUAN GUILLERMO LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía número 71.263.996 y T.P 214.353 del C. S de la J.

De igual forma se reconozca como dependiente judicial a ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.427.418 y Licencia Temporal 18596 del C.S de la J y a VALENTINA DEL MAR MUÑOZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.741.300 estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, Institución educativa oficialmente reconocida.

Los dependientes judiciales quedan autorizados para recibir y retirar en mi nombre todos los documentos expedidos y que hagan parte de este proceso.

IX. NOTIFICACIONES

Las suscritas las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la carrera 49 No. 52- 170 oficina 806 edificio Los Cármbulos de la ciudad de Medellín, teléfono 605 0009 y al número móvil 321.999.58.84, y al correo electrónico info@conocimientolegal.com

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com





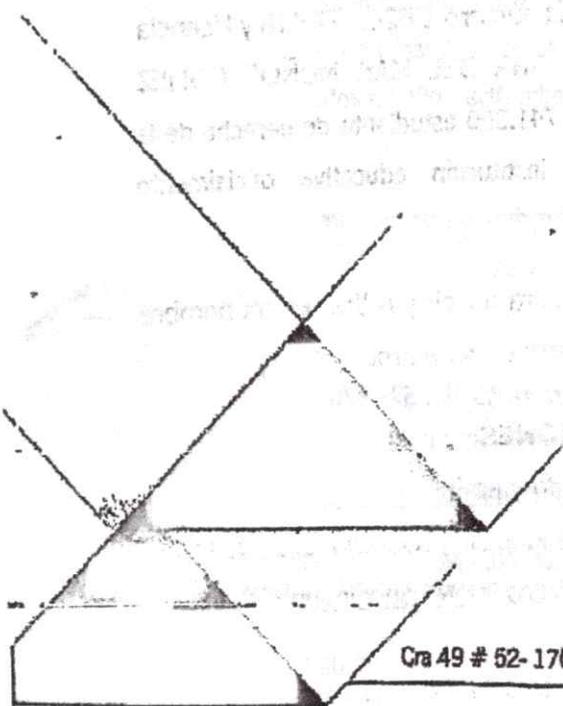
Conocimiento LEGAL
Abogados

DEMANDANTE: Diagonal 43 número 34 E -20 Barrio Alcalá Del Municipio de Bello
(Ant) oficina de administración Unidad Residencial Curazao P.H del municipio de
Bello, abonado móvil 311 372 58 00 y al correo electrónico
grupocleversas@gmail.com

DEMANDADOS: En la Diagonal 43 número 34 E 20 Apartamento 519 bloque 03
del Municipio de Bello, y de quien se desconoce su dirección electrónica

Del Señor Juez,

LUZ DARY GIL GALLO
C. C. No 43.856.126
T. P. N°210.970 del C.S. de la J.



Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com





Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 0033
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL CURAZO P.H., representado por su administrador JOSE DANIEL MARIN CUARTAS** en contra **ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO Y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ**, por la siguiente suma:

- **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540.00), correspondiente a cuotas de administración causadas desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2019, como capital, mas los intereses de mora de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados sobre la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago.**
- **Más las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se causen en el transcurso del Proceso hasta antes de proferirse la correspondiente sentencia o el auto que**



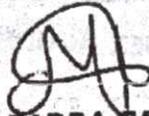
ordene seguir adelante la ejecución, siempre y cuando el inmueble no sea entregado antes, lo cual se deben acreditar al despacho y certificar al despacho, so pena de no reconocer las mismas, con sus respectivos intereses. Artículo 88 del CGP.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO. RECONOCER personería Adjetiva a la **Dra. LUZ DARY GIL GALLO con T.P. 210.970 DEL CSJ**, para representar a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
CERTIFICO QUE:
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADOS NUMERO: 004
HOY A LAS 8:00 AM 20 ENE 2020
DE Manay DE 2.00





Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012030 del 14 Diciembre de 2010. Auto-retenedores Resol. DIAN:09698 del Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 26 / 08 / 2020



GUIA No. : 9120732334

d. CDS/SER: 1 - 100 - 19

REMITENTE	CARRERA 49 # 52 - 170 OF 806 ED LOS CAMBULOS		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	CONOCIMIENTO LEGAL SAS		
	Tel/cel: 6050009	Cod. Postal: 00000000	
	Ciudad: BELLO	Dpto: ANTIOQUIA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 6050009		E-mail: NO@HOTMAIL.COM	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	/ / /
Desconocido			2	/ / /
Rehusado			3	/ / /
No reside				
Desconocido				
No Reclamado				
Dirección Errada				
Otro (Indicar cual)				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y FIRMA) **GUÍA No. 9120732334**

Curazao
Unidad Residencial

FECHA Y HORA DE ENTREGA
PORTERIA
Tel: 60794 00-6015407

servaciones en la entrega
El usuario de esta empresa constata que tuvo conocimiento del contrato que se emitió publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, que propiamente se emitió en el momento de la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7706200.

DESTINATARIO	BLO 100	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: BELLO	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	DIAGONAL 43 # 34 E - 20 BARRIO ALCALA UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H APT 519 BLOQUE 3		
	VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ		
	Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 433420		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000		
	e-mail: NO@HOTMAIL.COM		
	Dice Contener: DOCUMENTOS		
	Obs. para entrega:		
	Vr. Declarado: \$ 5,000		
	Vr. Flete: \$ 0		
	Vr. Sobreffete: \$ 100		
	Vr. M. expresa: \$ 12,100		
	Vr. Total: \$ 12,200		
	Vr. a Cobrar: \$ 0		
	Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
	Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00		
	No. Remisión: SE0000015625954		
	No. Bolsa seguridad:		
	No. Sobreporte:		
	No. Guía Retorno Sobreporte:		
	Quión Entrega:		

Ministerio de Transporte: Licencias No. 895 de Marzo 5/2001; MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DG-6-CL-ADM-F-55 V.4



Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 012033 del 14 Diciembre de 2010, Autores de Retenciónes Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 26 / 08 / 2020



GUIA No. : 9120732337

d. CDS/SER: 1 - 100 - 19

REMITENTE

CARRERA 49 # 52 - 170 OF 806 ED LOS CAMBULOS
 CONOCIMIENTO LEGAL SAS
 Tel/cel: 6050009 Cod. Postal: 000000000
 Ciudad: BELLO Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 6050009 E-mail: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro (indicar cual)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9120732337

CURAZAO
 Unidad Residencial



FECHA Y HORA DE ENTREGA

24. 8. 2020

servaciones en la entrega:

INCULCADO SUPORTES

El usuario deja expreso su consentimiento al contenido de la información que se encuentra publicada en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Atención al Cliente de Servientrega S.A. El usuario declara haber leído y aceptado el contenido de la política de privacidad y acepta la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DESTINATARIO

BLO 100

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: BELLO

ANTIOQUIA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

DIAGONAL 43 # 34 E - 20 BARRIO ALCALA UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H APT 519 BLOQUE 3

ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO

Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 433420
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000
 e-mail: NO@HOTMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreفته: \$ 100
 Vr. M. expresa: \$ 12,100
 Vr. Total: \$ 12,200
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Paso (Vol): Paso (Kg): 0,00
 No. Remisión: SE0000015625955
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:



Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DG-6-CL-IDM-F-60 V.4

Quién Entrega:

Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
DEMANDADOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
REFERENCIA	ESCRITO DE DEMANDA

LUZ DARY GIL GALLO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H con número de identificación tributaria Nit. 900.757.979-9, domiciliada en el municipio de Bello, conforme poder a mi legalmente conferido por su administrador y representante legal, el señor JOSE DANIEL MARIN CUARTAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.784.021 expedida en Buenaventura, me permito formular DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía contra del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.493.244 y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.428.849 domiciliados en el municipio de Bello, en calidad de propietarios del inmueble 519 bloque 03, para que se libre en favor de mi representado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS

Primero. El apartamento 519 del bloque 03, propiedad del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H ubicada en la Diagonal 43 número 43E 20 Barrio Alcalá del municipio de Bello y como tal está bajo el régimen de propiedad horizontal por lo que sus propietarios están sometidos a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administrativa del conjunto y así al pago de las expensas comunes, extraordinarias, sanciones.

Segundo. El artículo 79 del Reglamento de Propiedad Horizontal de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO en concordancia con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 fija el pago de intereses de mora frente al incumpliendo del pago de expensas equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, interés de mora que se fija de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna

Tercero. La fecha límite para el pago de expensas es el último día del mes causado por lo que el retardo en el cumplimiento del pago empieza a contar al primer día del siguiente mes

Cuarto Los señores ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ no han realizado pagos correspondientes a las expensas ordinarias desde el mes de septiembre del año 2018 constituyéndose en mora a partir del primer día del mes de octubre de 2018.

Quinto. Los demandados adeudan un total de 14 mensualidades que la fecha ascienden a un valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.381.540) en favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. al 7 de noviembre de 2019

Sexto. El certificado que sustenta esta demanda hace referencia a una suma de dinero emanada de la obligación legal por pago de expensas, por lo que existe una obligación actual, clara expresa y exigible

II. PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de los demandados ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H representado legalmente por mi mandante, por las siguientes sumas:



Conocimiento **LEGAL**
Abogados

Primero: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540) por concepto de cuotas de administración como se discriminan en la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha límite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Valor acumulado
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 28.000
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 129.100
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 230.200
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 331.300
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 435.610
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 539.920
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 644.230
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 748.540
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 854.040
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 959.540
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$1.065.040
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$1.170.540
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$1.276.040
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$1.381.540

Segundo: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (187.019) por concepto de intereses de mora a la tasa máxima de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondientes a los intereses de mora de las expensas relacionadas en la petición primera y conforme a la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha límite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Interés mora a octubre
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 7.957
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 26.533
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 24.349
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 22.174
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 20.659
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 18.384
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 16.143
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 13.902
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 11.798
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 9.538

JUDICIAL

jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$ 7.281
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$ 5.020
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$ 2.759
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$ 521
TOTAL			\$	187.019

Tercero. Por las expensas que se causen en la duración de este proceso

Cuarto. Los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación

Quinto. Que se condene en costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 1602,1605 1608 y concordantes del Código Civil artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, en Única instancia procedimiento regulado conforme al Título XXVII, sección segunda del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en 1.568.559 por concepto de capital e intereses de mora.

VI. PRUEBAS

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas:

- Copia simple del certificado de existencia y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Título ejecutivo para cobro jurídico de Propiedad Horizontal expedido por la administración de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Certificado de Libertad y Tradición

VII. ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mí favor, copia simple del certificado de estudio de la estudiante de derecho que se acredita como dependiente; escrito de medidas previas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado.

VIII. DEPENDIENTE JUDICIAL

En mi condición de apoderada de la parte demandante y atendiendo al Decreto 196 de 1971, en especial en el artículo 26 literal b, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva acreditar como dependientes judiciales en el respectivo proceso a los siguientes abogados:

- HUBER ALONSO ROLDÁN ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.941 y T.P. 221.111 del C. S de la J.
- JUAN GUILLERMO LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía número 71.263.996 y T.P 214.353 del C. S de la J.

De igual forma se reconozca como dependiente judicial a ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.427.418 y Licencia Temporal 18596 del C.S de la J y a VALENTINA DEL MAR MUÑOZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.741.300 estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, institución educativa oficialmente reconocida.

Los dependientes judiciales quedan autorizados para recibir y retirar en mi nombre todos los documentos expedidos y que hagan parte de este proceso.

IX. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la carrera 49 No. 52- 170 oficina 806 edificio Los Cármbulos de la ciudad de Medellín, teléfono 605 0009 y al abonado móvil 321.999.58.84, y al correo electrónico info@conocimientolegal.com



Conocimiento**LEGAL**
Abogados

DEMANDANTE: Diagonal 43 número 34 E -20 Barrio Alcalá Del Municipio de Bello (Ant) oficina de administración Unidad Residencial Curazao P.H del municipio de Bello, abonado móvil 311 372 58 00 y al correo electrónico grupocleversas@gmail.com

DEMANDADOS: En la Diagonal 43 número 34 E 20 Apartamento 519 bloque 03 del Municipio de Bello, y de quien se desconoce su dirección electrónica

Del Señor Juez,

LUZ DARY GIL GALLO

C. C. No 43.856.126

T. P. N°210.970 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
DEMANDADOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
REFERENCIA	PODER ESPECIAL


Notaría Unión de Sabaneta
Carolina Gómez Cuartas
C.R. 1111-784-021
REPUBLICA DE COLOMBIA

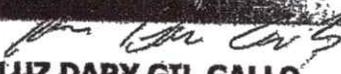
JOSE DANIEL MARIN CUARTAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1'111.784.021 expedida en Buenaventura, y actuando en calidad de administrador y representante legal de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H con número de identificación tributaria Nit 900.757.979-9 con domicilio principal en el municipio de Bello, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LUZ DARY GIL GALLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente y portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio; para que inicie y lleve a feliz término demanda que surtirá trámite propio del proceso ejecutivo con la finalidad de obtener el pago de las sumas adeudadas con ocasión al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los propietarios del apartamento 519 bloque 03 de la Unidad Residencial Curazao P.H, el señor **ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.493.244 y **VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.428.849 domiciliados en el municipio de Bello (Ant)

Mi apoderada queda facultada para desplegar las acciones que estime pertinentes a fin de cumplir el mandato a ella conferido, en especial conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, disponer de derechos litigiosos y en general todas las facultades legales inherentes para la atención de la diligencia en concordancia con el artículo 73 del C. G. P. y siguientes.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada

Poderdante,

JOSE DANIEL MARIN CUARTAS
CC. 1'111-784-021 Buenaventura

Acepto,

LUZ DARY GIL GALLO
C.C. 43.856.126 de San Vicente (Ant.)
T.P. 210970 del C.S. Ora 49 # 52- 170 Ed. Los Cábmulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



151
Notaria Única de Sabaneta
Carolina Gómez Cuartas
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

En la ciudad de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (06) diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sabaneta, compareció JOSE DANIEL MARIN CUARTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1111784021, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6vvuotkhc2ut
06/12/2019 - 10:58:22:122



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SE AUTENTICA EL DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)



CAROLINA GOMEZ CUARTAS
Notaria Única del Círculo de Sabaneta - Encargada
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6vvuotkhc2ut

JUDICIAL



UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO
NIT 900757979-9

Lugar y Fecha de Certificación: Bello, 13 de noviembre de 2019

CERTIFICACIÓN

En concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Unidad Residencial Curazao P.H obrando en calidad de representante legal de la copropiedad, me permito certificar lo siguiente:

PROPIETARIOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
DOCUMENTO	C.C. 71.493.244 C.C. 1.128.428.849
APARTAMENTO	519 bloque 03 de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. ubicada en la Diagonal 43 número 34 E 20 del barrio Alcalá del municipio de Bello.

Deben al conjunto residencial UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H lo siguiente:

Expensas Ordinarias

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha limite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Valor acumulado
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 28.000
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 129.100
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 230.200
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 331.300
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 435.610
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 539.920
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 644.230
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 748.540
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 854.040
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 959.540
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$1.065.040
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$1.170.540
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$1.276.040
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$1.381.540



DIAGONAL 43 N°34E – 20
BELLO – ANTIOQUIA
6016400 - 3113725800

UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO
NIT 900757979-9

Intereses de mora: A la fecha de certificación, los intereses de mora ascienden a la suma de \$ 187.019

Mérito Ejecutivo: A la fecha de presentación de la demanda, los intereses se causan a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



DANIEL MARÍN CUARTAS
C.C. 1.111.784.021
Administrador.
UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H

Anexos: Certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bello



DIAGONAL 43 N°34E - 20
BELLO - ANTIOQUIA
6016400 - 3113725800



CERTIFICADO





1700
Bello, 25 de noviembre de 2019

2019120516045512444561560
 derachos de petición despachados
 Diciembre 05, 2019 16:04
 Radicado 20192061560

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, con fundamento en el Decreto Municipal No. 538 de 2001 y el artículo octavo de la Ley 675 de 2001

CONSIDERANDO:

Que en el libro de inscripción de la personería jurídica de urbanizaciones aparece descrito en el folio 172 del tomo II, la "UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 1 ETAPA 1 P.H".

Por lo anterior, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

La existencia y representación legal de la "UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 1 ETAPA 1 P.H", con Not. No. 900757979-9 ubicada en la Diagonal 43 Nro. 34E-20 del Municipio de Bello, según escritura pública Nro. 242 del 5 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría Veinte del Circulo Notarial de Medellín, actuando como Administrador el señor JOSÉ DANIEL MARIN CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.784.021 de Buenaventura, según acta de Reunión de Consejo de Administración del 7 de marzo de 2017 quien ejerce la representación legal según el reglamento.

No obstante, a partir de la vigencia de la ley 675, es decir, desde el 3 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos se deben someter a la nueva normatividad, y además se cuenta con el término de un año para modificar en lo pertinente los reglamentos internos, plazo que fue ampliado a seis (6) meses más según el decreto 1380 de 2002, y transcurrido ese plazo se entienden incorporados las disposiciones de la presente ley.

Esta constancia se expide a petición del interesado, con radicado 20191063166 del 22 de noviembre de 2019, para trámites legales.

Jorge Ivan Mejia
JORGE IVAN MEJIA
 Secretario de Planeación

Transcriptor: Adriana Velásquez Uribe

Código: F-GI-20	Versión: 03	Fecha de aprobación: 2018 /10 / 08
-----------------	-------------	------------------------------------





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin-No: 191015134024411971

Nro Matrícula: 01N-5417574

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO
FECHA APERTURA: 13-04-2016 RADICACIÓN: 2016-15136 CON: ESCRITURA DE: 04-04-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

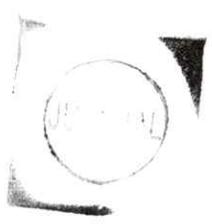
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 519 UBICADO PISO 5 ETAPA 3 TORRE 3 CON AREA DE 52,68 M2 CON COEFICIENTE DE 0,177% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3489 DE FECHA 29-03-2016 EN NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRO: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S. EL INMUEBLE OBJETO DE ADICION Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRAVENTA, CON ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, SEGUN ESCRITURA 1207 DEL 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5380939. * ADQUIRO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO SAN NICOLAS, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO EN DOS PORCIONES O LOTES, POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO CORVIDECO, SEGUN ESCRITURA 8033 DEL 21 DE JULIO DE 2011 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 001-5288934 Y 001-5288935. * PARAGRAFO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, SEGUN ESCRITURA 1207 DEL 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5358522, DANDO ORIGEN A LOS FOLIOS DE MATRICULAS 01N-5380937/38/39. * ADQUIRO: LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO CORVIDECO, POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE TENIA CON ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O, SEGUN ESCRITURA 2392 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 5245525. *ADQUIRO: ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O POR COMPRA DERECHO EN COMUNIDAD Y PROINDIVISO DE 14,462% A JUAN CRISOSTOMO, ALBA ROCIO, LUZ AMPARO Y MARIA DOLORES URIBE RIVERA, SEGUN ESCRITURA 2023 DEL 17 DE AGOSTO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2005 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. *ADQUIRO: LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO - UNIDOS POR BELLO CORVIDECO POR COMPRA DERECHO 85,538% A JUAN CRISOSTOMO, ALBA ROCIO, LUZ AMPARO Y MARIA DOLORES URIBE RIVERA, SEGUN ESCRITURA 2393 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. *PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2392 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O Y LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO CORVIDECO LOTEARON EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 01N-5009807, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 01N-5245525. EL CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. * ADQUIRIERON: JUAN CRISOSTOMO, ALBA ROCIO, LUZ AMPARO Y MARIA DOLORES URIBE RIVERA POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MARIA MARGARITA URIBE SIERRA, SEGUN ESCRITURA 499 DEL 23 DE ABRIL DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1997 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. *ADQUIRO: MARIA MARGARITA URIBE SIERRA VDA. DE TORO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE SAMUEL TORO ISAZA, SEGUN ESCRITURA 2970 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1 DE BELLO, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. * ADQUIRO: MARGARITA URIBE TORO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A NORA URIBE DE CADAVID, SEGUN ESCRITURA 1472 DEL 4 DE AGOSTO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1959 EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO, HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. EL OTRO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MARCANTIL DE ALBA NIDA VALENCIA PATI/O, SEGUN ESCRITURA 8033 DEL 21 DE JULIO DE 2011 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-5282343. *ADQUIRO: ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES MAYA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 604 DEL 9 DE FEBRERO DE 2006 DE LA NOTARIA DOCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 2006, EN EL FOLIO NUMERO 01N-472573. *ADQUIRO: INVERSIONES MAYA LIMITADA, POR COMPRA A MAYA MEJIA Y COMPAIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, SEGUN ESCRITURA NUMERO 602 DEL 30 DE ABRIL DE 1992 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN EL FOLIO NUMERO 01N-472573. *ADQUIRO: MAYA MEJIA Y COMPAIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, POR COMPRA A ISRAEL MAYA ORTIZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 4203 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1976 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1976, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-138621 Y 01N-137842, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AOS QUE COMPRENEN ESTE CERTIFICADO. **PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 2473 DEL 30 DE ABRIL DE 1987 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-137842 Y 01N- 138621, MAYA MEJIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-472573.



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondapago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971

Nro Matricula: 01N-5417574

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

****PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 1459 DEL 22 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2008, EN EL FOLIO NUMERO 01N-472573, ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O, REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5282343. **PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 3681 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5288934, 01N-5288935 Y 01N-5282343, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, REALIZO DECLARACIONES DE ENGLOBE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5351452. **PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 3681 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5351452, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5351516 HOY OBJETO DE RELOTEO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 15671 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 2013, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, EFECTUO LOTEO EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5351516, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5358522, EL CUAL HOY ES OBJETO DE RELOTEO. (14-04-2016) G.B.V.**

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 43 34E-20 UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 3 P.H. APARTAMENTO 519 UBICADO PISO 5 ETAPA 3 TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

01N - 5380939

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-10268

Doc: ESCRITURA 570 del 24-02-2015 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961X

A: BANCOLOMBIA S.A

NIT # 890.903.9385/8

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-15136

Doc: ESCRITURA 3489 del 29-03-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTICULO 7 LEY

675/2001. SE CREA ESTA NUEVA UNIDAD DE DOMINIO PARTICULAR. ETAPA 3 TORRE 3. LAS ETAPAS 1 Y 2 FIGURAN REGISTRADAS EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 01N-5351512 Y 01N-5358520.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$235,615.9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTA DE HIPOTECA ANOTACION 1



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971

Nro Matricula: 01N-5417574

Pagina 3

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8

A: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750981X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$72,887,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA



NIT# 9004750981

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION

DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE

PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

DE: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971

Nro Matrícula: 01N-5417574

Página 4

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

CC# 71493244 X

DE: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

CC# 1128428849 X

A: LOS HIJOS MENORES HABIDOS Y POR HABER

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-06-2017 Radicación: 2017-24728

Doc: ESCRITURA 6114 del 25-05-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE INCLUYE LA ETAPA 4 TORRE 4, AL R.P.H. INICIAL ESCRITURA 242/14 DE LA NOT, 20 DE MEDELLIN, LEVANTADA SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5429755 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.

PERSONA JURIDICA

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-38906

Doc: ESCRITURA 5586 del 27-04-2018 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE INCLUYE LA ETAPA 5 TORRE 5, LEVANTADA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5429756, SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-38908

Doc: ESCRITURA 11912 del 22-08-2018 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 5586 DEL 27/04/2018 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR LAS MATRICULAS DE LOS PARQUEADEROS Y CUARTOS UTILES DE LA ETAPA 4 TORRE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbolandepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971

Nro Matrícula: 01N-5417574

Página 5

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-225297

FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 0033
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL CURAZO P.H., representado por su administrador JOSE DANIEL MARIN CUARTAS** en contra **ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO Y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ**, por la siguiente suma:

- **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540.00), correspondiente a cuotas de administración causadas desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2019, como capital, mas los intereses de mora de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados sobre la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago.**

- **Más las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se causen en el transcurso del Proceso hasta antes de proferirse la correspondiente sentencia o el auto que**



ordene seguir adelante la ejecución, siempre y cuando el inmueble no sea entregado antes, lo cual se deben acreditar al despacho y certificar al despacho, so pena de no reconocer las mismas, con sus respectivos intereses. Artículo 88 del CGP.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO. RECONOCER personería Adjetiva a la **Dra. LUZ DARY GIL GALLO** con **T.P. 210.970 DEL CSJ**, para representar a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

CERTIFICO QUE:

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADOS NUMERO: 004

HOY A LAS 8:00 AM 20 FEB 2020

DE [Signature] DE 2:00

JUDICIAL



No. Consecutivo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Demandado
Señora : **VERÓNICA JOANNA OCHOA GOMEZ**
Dirección : Diagonal 43 número 34 E – 20. Apartamento 519. Bloque 3
Ciudad : Bello, Antioquia

Fecha
__/__/__

Servicio postal autorizado

RADICADO NÚMERO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
05088400300220200003300	EJECUTIVO SINGULAR	AUTO DE ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
DEMANDADOS	VERÓNICA JOANNA OCHOA GOMEZ ARNULFO DE JESÚS MARTÍNEZ AGUDELO

Por medio de este aviso le comunico la existencia del proceso en referencia y le notifico la providencia de ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020), mediante la cual se profirió mandamiento de pago, razón por la cual debe comparecer en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 pm. a las 5:00 pm. a esta dependencia ubicada en la Calle 47 Número. 48- 51 piso 4 Oficina 403, Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello.

En caso de que la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno continúe y en atención al Decreto 806 de 2020 Usted podrá ponerse en contacto con el Despacho Judicial de lunes a viernes enviando un correo electrónico a la dirección de correo del Despacho con el Asunto: Notificación Personal de la Demanda Radicado 2020-033.

Correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 272 53 22

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, vencidos los cuales comenzará a contarse el término de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días hábiles del respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se acompaña de esta notificación por aviso copia simple de la demanda con anexos y el auto que libró mandamiento de pago proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO el DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) como garantía de su Derecho de Defensa.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Eliana María Medina Cadavid
Nombre y apellidos

Firma

Firma
N. cédula de ciudadanía.
1.020.427.418

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Carrera 49 número 52- 170 oficina 806 Edificio Los Cambulos
Teléfono +54 (4) 605.00.09
www.conocimientolegal.com/ info@conocimientolegal.com

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos presentados.

No. 9124163732

Tipo Verificaciones	# folios	# anexos
— Citaciones a otras partes	2	19
— Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables.





INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
VENEZUELA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 100, N.º 10.000, P.O. BOX 10.000, CAROLINA, VENEZUELA



Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
DEMANDADOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
REFERENCIA	ESCRITO DE DEMANDA

LUZ DARY GIL GALLO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H con número de identificación tributaria Nit. 900.757.979-9, domiciliada en el municipio de Bello, conforme poder a mi legalmente conferido por su administrador y representante legal, el señor JOSE DANIEL MARIN CUARTAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.784.021 expedida en Buenaventura, me permito formular DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía contra del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.493.244 y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.428.849 domiciliados en el municipio de Bello, en calidad de propietarios del inmueble 519 bloque 03, para que se libre en favor de mi representado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS

Primero. El apartamento 519 del bloque 03, propiedad del señor ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H ubicada en la Diagonal 43 número 43E 20 Barrio Alcalá del municipio de Bello y como tal está bajo el régimen de propiedad horizontal por lo que sus propietarios están sometidos a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administrativa del conjunto y así al pago de las expensas comunes, extraordinarias, sanciones.



Segundo. El artículo 79 del Reglamento de Propiedad Horizontal de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO en concordancia con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 fija el pago de intereses de mora frente al incumpliendo del pago de expensas equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, interés de mora que se fija de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna

Tercero. La fecha límite para el pago de expensas es el último día del mes causado por lo que el retardo en el cumplimiento del pago empieza a contar al primer día del siguiente mes

Cuarto Los señores ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ no han realizado pagos correspondientes a las expensas ordinarias desde el mes de septiembre del año 2018 constituyéndose en mora a partir del primer día del mes de octubre de 2018.

Quinto. Los demandados adeudan un total de 14 mensualidades que la fecha ascienden a un valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.381.540) en favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. al 7 de noviembre de 2019

Sexto. El certificado que sustenta esta demanda hace referencia a una suma de dinero emanada de la obligación legal por pago de expensas, por lo que existe una obligación actual, clara expresa y exigible

II. PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en contra de los demandados ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H representado legalmente por mi mandante, por las siguientes sumas:





Conocimiento **LEGAL**
Abogados

Primero: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540) por concepto de cuotas de administración como se discriminan en la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha límite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Valor acumulado.
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 28.000
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 129.100
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 230.200
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 331.300
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 435.610
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 539.920
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 644.230
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 748.540
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 854.040
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 959.540
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$1.065.040
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$1.170.540
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$1.276.040
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$1.381.540

Segundo: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (187.019) por concepto de intereses de mora a la tasa máxima de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondientes a los intereses de mora de las expensas relacionadas en la petición primera y conforme a la siguiente tabla:

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha límite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Interés mora a octubre
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 7.957
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 26.533
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 24.349
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 22.174
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 20.659
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 18.384
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 16.143
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 13.902
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 11.798
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 9.538

Cra 49 # 52- 170 Ed. Los Cármbulos Of. 806 / Tel: 6050009 / Móvil of: 321 999 58 84
Medellín - Colombia / www.conocimientolegal.com



jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$ 7.281
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$ 5.020
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$ 2.759
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$ 521
TOTAL			\$	187.019

Tercero. Por las expensas que se causen en la duración de este proceso

Cuarto. Los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación

Quinto. Que se condene en costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, en Única instancia procedimiento regulado conforme al Título XXVII, sección segunda del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en 1.568.559 por concepto de capital e intereses de mora.

VI. PRUEBAS

Ruego Señor Juez, se tengan como pruebas:

- Copia simple del certificado de existencia y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Título ejecutivo para cobro jurídico de Propiedad Horizontal expedido por la administración de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
- Certificado de Libertad y Tradición

VII. ANEXOS

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copia simple del certificado de estudio de la estudiante de derecho que se acredita como dependiente; escrito de medidas previas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado.

VIII. DEPENDIENTE JUDICIAL

En mi condición de apoderada de la parte demandante y atendiendo al Decreto 196 de 1971, en especial en el artículo 26 literal b, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva acreditar como dependientes judiciales en el respectivo proceso a los siguientes abogados:

- HUBER ALONSO ROLDÁN ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.941 y T.P. 221.111 del C. S de la J.
- JUAN GUILLERMO LOPEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía número 71.263.996 y T.P 214.353 del C. S de la J.

De igual forma se reconozca como dependiente judicial a ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.427.418 y Licencia Temporal 18596 del C.S de la J y a VALENTINA DEL MAR MUÑOZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.741.300 estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, institución educativa oficialmente reconocida.

Los dependientes judiciales quedan autorizados para recibir y retirar en mi nombre todos los documentos expedidos y que hagan parte de este proceso.

IX. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la carrera 49 No. 52- 170 oficina 806 edificio Los Cármbulos de la ciudad de Medellín, teléfono 605 0009 y al abonado móvil 321.999.58.84, y al correo electrónico info@conocimientolegal.com





Conocimiento **LEGAL**
Abogados

DEMANDANTE: Diagonal 43 número 34 E -20 Barrio Alcalá Del Municipio de Bello (Ant) oficina de administración Unidad Residencial Curazao P.H del municipio de Bello, abonado móvil 311 372 58 00 y al correo electrónico grupocleversas@gmail.com

DEMANDADOS: En la Diagonal 43 número 34 E 20 Apartamento 519 bloque 03 del Municipio de Bello, y de quien se desconoce su dirección electrónica

Del Señor Juez,

LUZ DARY GIL GALLO

C. C. No 43.856.126

T. P. N°210.970 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



151
Notaria Única de Sabaneta
Carolina Gómez Cuartas
NOTARIA ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA

En la ciudad de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (06) diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Sabaneta, compareció JOSE DANIEL MARIN CUARTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1111784021, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6vvuotkhc2ut
06/12/2019 - 10:58:22:122



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)



CAROLINA GOMEZ CUARTAS
Notaria Única del Círculo de Sabaneta - Encargada
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6vvuotkhc2ut





UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO
NIT 900757979-9

Lugar y Fecha de Certificación: Bello, 13 de noviembre de 2019

CERTIFICACIÓN

En concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Unidad Residencial Curazao P.H obrando en calidad de representante legal de la copropiedad, me permito certificar lo siguiente:

PROPIETARIOS	ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ
DOCUMENTO	C.C. 71.493.244 C.C. 1.128.428.849
APARTAMENTO	519 bloque 03 de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. ubicada en la Diagonal 43 número 34 E 20 del barrio Alcalá del municipio de Bello.

Deben al conjunto residencial UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H lo siguiente:

Expensas Ordinarias

Apartamento				519
Mes Expensa	Fecha limite Pago	Fecha Mora	Valor Cuota	Valor acumulado
sep-18	30/09/2018	1/10/2018	\$ 28.000	\$ 28.000
oct-18	31/10/2018	1/11/2018	\$ 101.100	\$ 129.100
nov-18	30/11/2018	1/12/2018	\$ 101.100	\$ 230.200
dic-18	31/12/2018	1/01/2019	\$ 101.100	\$ 331.300
ene-19	31/01/2019	1/02/2019	\$ 104.310	\$ 435.610
feb-19	28/02/2019	1/03/2019	\$ 104.310	\$ 539.920
mar-19	31/03/2019	1/04/2019	\$ 104.310	\$ 644.230
abr-19	30/04/2019	1/05/2019	\$ 104.310	\$ 748.540
may-19	31/05/2019	1/06/2019	\$ 105.500	\$ 854.040
jun-19	30/06/2019	1/07/2019	\$ 105.500	\$ 959.540
jul-19	31/07/2019	1/08/2019	\$ 105.500	\$1.065.040
ago-19	31/08/2019	1/09/2019	\$ 105.500	\$1.170.540
sep-19	30/09/2019	1/10/2019	\$ 105.500	\$1.276.040
oct-19	31/10/2019	1/11/2019	\$ 105.500	\$1.381.540

DIAGONAL 43 N°34E – 20
BELLO – ANTIOQUIA
6016400 - 3113725800



UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO
NIT 900757979-9

Intereses de mora: A la fecha de certificación, los intereses de mora ascienden a la suma de \$ 187.019

Mérito Ejecutivo: A la fecha de presentación de la demanda, los intereses se causan a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



DANIEL MARÍN CUARTAS
C.C. 1.111.784.021
Administrador.
UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H

Anexos: Certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bello

DIAGONAL 43 N°34E - 20
BELLO - ANTIOQUIA
6016400 - 3113725800



	CERTIFICADO			
---	--------------------	--	--	--

1700
 Bello, 25 de noviembre de 2019

201912051604551244561560
 derechos de petición despachados
 Diciembre 05, 2019 16:04
 Radicado 20192061560

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, con fundamento en el Decreto Municipal No. 538 de 2001 y el artículo octavo de la Ley 675 de 2001

CONSIDERANDO:

Que en el libro de inscripción de la personería jurídica de urbanizaciones aparece descrito en el folio 172 del tomo II, la "UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 1 ETAPA 1 P.H".

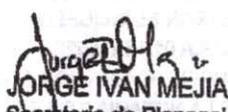
Por lo anterior, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

La existencia y representación legal de la "UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 1 ETAPA 1 P.H", con Not. No. 900757979-9 ubicada en la Diagonal 43 Nro. 34E-20 del Municipio de Bello, según escritura pública Nro. 242 del 5 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría Veinte del Circulo Notarial de Medellín, actuando como Administrador el señor JOSÉ DANIEL MARIN CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.784.021 de Buenaventura, según acta de Reunión de Consejo de Administración del 7 de marzo de 2017 quien ejerce la representación legal según el reglamento.

No obstante, a partir de la vigencia de la ley 675, es decir, desde el 3 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos se deben someter a la nueva normatividad, y además se cuenta con el término de un año para modificar en lo pertinente los reglamentos internos, plazo que fue ampliado a seis (6) meses más según el decreto 1380 de 2002, y transcurrido ese plazo se entienden incorporados las disposiciones de la presente ley.

Esta constancia se expide a petición del interesado, con radicado 20191063166 del 22 de noviembre de 2019, para trámites legales.


JORGE IVAN MEJIA
 Secretario de Planeación

Transcriptor: Adriana Velásquez Uribe

Código: F-GI-20	Versión: 03	Fecha de aprobación: 2018 /10 / 08
-----------------	-------------	------------------------------------





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin-No: 191015134024411971

Nro Matrícula: 01N-5417574

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO
FECHA APERTURA: 13-04-2016 RADICACION: 2016-15136 CON: ESCRITURA DE: 04-04-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 519 UBICADO PISO 5 ETAPA 3 TORRE 3 CON AREA DE 52.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.177% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3489 DE FECHA 29-03-2016 EN NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S. EL INMUEBLE OBJETO DE ADICION Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRAVENTA, CON ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, SEGUN ESCRITURA 1207 DEL 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5380939. * ADQUIRIO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO SAN NICOLAS, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO EN DOS PORCIONES O LOTES, POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO CORVIDECO, SEGUN ESCRITURA 8033 DEL 21 DE JULIO DE 2011 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 001-5288934 Y 001-5288935. * PARAGRAFO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, SEGUN ESCRITURA 1207 DEL 14 DE ABRIL DE 2014, DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5358522, DANDO ORIGEN A LOS FOLIOS DE MATRICULAS 01N-5380937/38/39. * ADQUIRIO: LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO CORVIDECO, POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE TENIA CON ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O, SEGUN ESCRITURA 2392 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 5245525. *ADQUIRIO: ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O POR COMPRA DERECHO EN COMUNIDAD Y PROINDIVISO DE 14.462% A JUAN CRISOSTOMO, ALBA ROCIO, LUZ AMPARO Y MARIA DOLORES URIBE RIVERA, SEGUN ESCRITURA 2023 DEL 17 DE AGOSTO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2005 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. *ADQUIRIO: LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO - UNIDOS POR BELLO- CORVIDECO POR COMPRA DERECHO 85.538% A JUAN CRISOSTOMO, ALBA ROCIO, LUZ AMPARO Y MARIA DOLORES URIBE RIVERA, SEGUN ESCRITURA 2393 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. *PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2392 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O Y LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO CORVIDECO LOTEARON EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 01N-5009807, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA 01N-5245525. EL CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. * ADQUIRIERON: JUAN CRISOSTOMO, ALBA ROCIO, LUZ AMPARO Y MARIA DOLORES URIBE RIVERA POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MARIA MARGARITA URIBE SIERRA, SEGUN ESCRITURA 499 DEL 23 DE ABRIL DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE BELLO, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1997 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. *ADQUIRIO: MARIA MARGARITA URIBE SIERRA VDA. DE TORO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE SAMUEL TORO ISAZA, SEGUN ESCRITURA 2970 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1 DE BELLO, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. * ADQUIRIO: MARGARITA URIBE TORO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A NORA URIBE DE CADAVID, SEGUN ESCRITURA 1472 DEL 4 DE AGOSTO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1959 EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO, HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5009807. EL OTRO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MARCANTIL DE ALBA NIDA VALENCIA PATI/O, SEGUN ESCRITURA 8033 DEL 21 DE JULIO DE 2011 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-5282343. *ADQUIRIO: ALBA NIDIA VALENCIA PATI/O, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES MAYA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 604 DEL 9 DE FEBRERO DE 2006 DE LA NOTARIA DOCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 2006, EN EL FOLIO NUMERO 01N-472573. *ADQUIRIO: INVERSIONES MAYA LIMITADA, POR COMPRA A MAYA MEJIA Y COMPAIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, SEGUN ESCRITURA NUMERO 602 DEL 30 DE ABRIL DE 1992 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN EL FOLIO NUMERO 01N-472573. *ADQUIRIO: MAYA MEJIA Y COMPAIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, POR COMPRA A ISRAEL MAYA ORTIZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 4203 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1976 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1976, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-138621 Y 01N-137842, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AOS QUE COMPRENEN ESTE CERTIFICADO. **PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 2473 DEL 30 DE ABRIL DE 1987 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-137842 Y 01N- 138621, MAYA MEJIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-472573.



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondapago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971

Nro Matrícula: 01N-5417574

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

****PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 1459 DEL 22 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2008, EN EL FOLIO NUMERO 01N-472573, ALBA NIDIA VALENCIA PATIÑO, REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5282343. **PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 3681 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5288934, 01N-5288935 Y 01N-5282343, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, REALIZO DECLARACIONES DE ENGLOBE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5351452. **PARAGRAFO: POR ESCRITURA NUMERO 3681 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5351452, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5351516 HOY OBJETO DE RELOTEO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 16671 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 2013, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SAN NICOLAS, EFECTUO LOTEO EN EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5351516, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5358522, EL CUAL HOY ES OBJETO DE RELOTEO. (14-04-2016) G.B.7**

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 43 34E-20 UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 3 P.H. APARTAMENTO 519 UBICADO PISO 5 ETAPA 3 TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

01N - 5380939

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-10268

Doc: ESCRITURA 570 del 24-02-2015 NOTARIA VEINTE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961X

A: BANCOLOMBIA S.A

NIT # 890.903.9385/8

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-15136

Doc: ESCRITURA 3489 del 29-03-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARTICULO 7 LEY

675/2001. SE CREA ESTA NUEVA UNIDAD DE DOMINIO PARTICULAR. ETAPA 3 TORRE 3. LAS ETAPAS 1 Y 2 FIGURAN REGISTRADAS EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 01N-5351512 Y 01N-5358520.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$235,615.9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTA DE HIPOTECA ANOTACION 1



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971

Nro Matrícula: 01N-5417574

Página 3

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8

A: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 9004750961X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$72,887,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S.

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA



NIT# 9004750961

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION

DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE

PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

DE: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8

CC# 71493244 X

CC# 1128428849 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971 Nro Matrícula: 01N-5417574
 Pagina 4

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2016 Radicación: 2016-28023

Doc: ESCRITURA 7057 del 31-05-2016 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS CC# 71493244 X

DE: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA CC# 1128428849 X

A: LOS HIJOS MENORES HABIDOS Y POR HABER

A: MARTINEZ AGUDELO ARNULFO DE JESUS

A: OCHOA GOMEZ VERONICA JOANNA

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-06-2017 Radicación: 2017-24728

Doc: ESCRITURA 6114 del 25-05-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE INCLUYE LA ETAPA 4 TORRE 4, AL R.P.H. INICIAL ESCRITURA 242/14 DE LA NOT. 20 DE MEDELLIN, LEVANTADA SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA 01N-5429755 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H. PERSONA JURIDICA

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S. NIT# 9004750961

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-38906

Doc: ESCRITURA 5586 del 27-04-2018 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE INCLUYE LA ETAPA 5 TORRE 5, LEVANTADA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 01N-5429756, SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S. NIT# 9004750961

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-38908

Doc: ESCRITURA 11912 del 22-08-2018 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 5586 DEL 27/04/2018 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR LAS MATRICULAS DE LOS PARQUEADEROS Y CUARTOS UTILES DE LA ETAPA 4 TORRE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.

DE: CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S. NIT# 9004750961

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015134024411971 Nro Matrícula: 01N-5417574
Pagina 5

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 09:56:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-225297

FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 0033
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL CURAZO P.H., representado por su administrador JOSE DANIEL MARIN CUARTAS** en contra **ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO Y VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ**, por la siguiente suma:

- **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.381.540.00), correspondiente a cuotas de administración causadas desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2019, como capital, mas los intereses de mora de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados sobre la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago.**
- **Más las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se causen en el transcurso del Proceso hasta antes de proferirse la correspondiente sentencia o el auto que**



ordene seguir adelante la ejecución, siempre y cuando el inmueble no sea entregado antes, lo cual se deben acreditar al despacho y certificar al despacho, so pena de no reconocer las mismas, con sus respectivos intereses. Artículo 88 del CGP.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO. RECONOCER personería Adjetiva a la **Dra. LUZ DARY GIL GALLO** con **T.P. 210.970 DEL CSJ**, para representar a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

CERTIFICO QUE:

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADOS NUMERO: 004

HOY A LAS 8:00 AM 20 ENE 2020

DE [Signature] DE 2:00





Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 112030 del 14 diciembre de 2010. Autorizaciones Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 19 / 09 / 2020



GUIA No. : 9124163732

d: CDS/SER: 1 - 100 - 19

REMITENTE
 CARRERA 49 # 52 - 170 OF 806 ED LOS CAMB ULOS
 CONOCIMIENTO LEGAL SAS
 Tel/cel: 6050009 Cod. Postal: 0051050
 Ciudad: BELLO Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 6050009 E-mail: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BLO 100		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: BELLO			
	ANTIOQUIA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
DIAGONAL 43 # 34 E - 20 APTO 519 BLOQUE 3				
VERONICA JOANNA OCHOA GOMEZ				
Tel/cel: 1111111111 D.I./NIT: 433420				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0051050				
e-mail: NO@HOTMAIL.COM				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobrelete: \$ 100				
Vr. M. expresa: \$ 12,900				
Vr. Total: \$ 13,000				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Paso (Vol): Peso (Kg): 0,00				
No. Remisión: SE0000015624435				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
No. Guía Retorno Sobreporte:				

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	
2	2	
3	3	
Desconocido		
Refusado		
No reside		
Desconocido		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (Indicar cuál)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE BELLO, D.I.)

GUÍA No. 9124163732



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Servicios en la entrega:

MONITOREO SUPRATERRIT

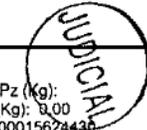
El usuario de la empresa constata que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DG-6-CL-IDM-F-86 V.4

Quién Entrega:

Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 2004. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Curazoo
 Unidad Regional
PORTERIA
 Tel: 601 54 00
Jorge Páez
 19/09/20





Unidades Logísticas, Resolución L144N 01/2003 del 14 Diciembre de 2010. Autoretenedores PASO. DIAN:06898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 19 / 09 / 2020



GUIA No. : 9124163731

d: CDS/SER: 1 - 100 - 19

REMITENTE
 CARRERA 49 # 52 - 170 OF 806 ED LOS CAMB ULOS
 CONOCIMIENTO LEGAL SAS
 Tel/cel: 6050009 Cod. Postal: 0051050
 Ciudad: BELLO Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.J./NIT: 6050009 E-mail: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BLO 100	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: BELLO	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
DIAGONAL 43 # 34 E - 20 APTO 519 BLOQUE 3			
ARNULFO DE JESUS MARTINEZ AGUDELO			
Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 433420			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0051050			
e-mail: NO@HOTMAIL.COM			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3		
Desconocido	1	/ / /		
Rehusado	2	/ / /		
No reside		/ / /		
Desconocido	3	/ / /		
No Resumado		/ / /		
Dirección Errónea		/ / /		
Envío (Indicar cual)		/ / /		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y FIRMA)
 GUÍA No. 9124163731
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: 19/09/2020
 Curo 200
 Unidad Residencial
 PORTERIA
 Tel: 605460 - 6056400
 Balaz

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. M. expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0
 Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE0000015624433
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

El usuario de esta express garantiza que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Negocios, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciñente acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 2001; MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 2001.

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quién Entrega:



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO (ANT.)**

Bello, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado	05088-40-03-002-2020-00033-00
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante a esta Agencia Judicial, y en consecuencia, se tiene por notificado a las partes ejecutadas, toda vez que la notificación se hizo de conformidad con la normatividad y cuyos resultados fueron positivos.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**